



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

27 DE FEBRERO DE 2010

Suplemento
7041 F

No- 26246

DECRETO 004

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9, APARTADO C, FRACCIÓN I, INCISO B), 36, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 129, FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Mediante Decreto 096, de fecha 4 de noviembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado, 6905, suplemento B, de fecha 8 del citado mes y año, previa aprobación de los Ayuntamientos, el Congreso del Estado como parte del Constituyente Permanente Local, reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, entre ellas, las relativas a la integración del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, estableciéndose en el apartado C, fracción I, incisos a) y b), del artículo 9, que el mismo estará integrado, entre otros, por un Consejero Presidente, electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados a propuesta de las fracciones parlamentarias y que todos ellos durarán en su encargo 7 años.

II.- Derivado de lo anterior, la LIX Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fecha 8 de diciembre de 2008, expidió el Decreto 099, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario número 52, de fecha 8 del citado mes y año, por el que expidió la Ley Electoral del Estado de Tabasco, misma que en su artículo 129, fracción I, acorde al mandato constitucional determina la integración del Consejo Estatal y el procedimiento para elegir al Consejero Presidente y además establece que la Comisión de Asuntos Electorales de la Cámara de Diputados efectuará la propuesta, la que será votada conforme al procedimiento

que se marque en el Reglamento Interior del Congreso del Estado, previa realización de una convocatoria pública.

III.- Que mediante Decreto número 125, de fecha 9 de diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado 6916, suplemento Q, la Legislatura anterior, eligió como Consejeros Electorales Propietarios a los ciudadanos Antonio Ponce López, Elidé Moreno Cáliz, Gustavo Rodríguez Castro y Rosendo Gómez Piedra, quienes actualmente se encuentran en funciones. Asimismo, se eligió como Consejeros suplentes generales a los ciudadanos Gustavo Álvarez Larios, Álvaro José Fojaco Rojas, José Rubén Giorgana Mayo y Gerardo López García y se contempló que durarán en su cargo hasta el día 31 de diciembre de 2015 y que los Consejeros suplentes, Víctor Manuel Tejeda Pérez y Aida Elba Castillo Santiago, cuyo cargo concluye el 26 de febrero de 2010, pasarían a ser Consejeros Suplentes Generales hasta la conclusión de dicho plazo.

IV.- En ese contexto, en virtud de que el término por el que fueron electos los ciudadanos Enrique Galland Marques, Carlos Aguilar Ruiz y Juan Correa López, quien suple al Consejero Javier Minaya Velueta, concluye el próximo 26 de febrero de 2010, con fecha 25 de febrero del presente año, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, eligió como Consejeros Electorales a los ciudadanos: Héctor Aguilar Alvarado, Alfonso Castillo Suárez y Jorge Montaña Ventura.

V.- Que derivado de lo anterior, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, queda integrado por los ciudadanos Antonio Ponce López, Elidé Moreno Cáliz, Gustavo Rodríguez Castro, Rosendo Gómez Piedra, Héctor Aguilar Alvarado, Alfonso Castillo Suárez y Jorge Montaña Ventura. En razón de lo anterior, lo precedente es elegir de entre ellos a quien deba fungir como Consejero Presidente, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, apartado C, fracción I, inciso b), 36, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 129, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, está facultado para elegir mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes al Consejero Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, quien durará en su encargo siete años.

SEGUNDO.- Que derivado de la elección de los ciudadanos Héctor Aguilar Alvarado, Alfonso Castillo Suárez y Jorge Montaña Ventura, efectuada por el Pleno de esta soberanía el 25 del presente mes y año, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, queda integrado por los ciudadanos Antonio Ponce López, Elidé Moreno Cáliz, Gustavo Rodríguez Castro, Rosendo Gómez Piedra, Héctor Aguilar Alvarado, Alfonso Castillo Suárez y Jorge Montaña Ventura.

TERCERO.- Que las fracciones parlamentarias, que conforman la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura, tomando en consideración a los siete Consejeros que integran el Consejo Estatal del Instituto mencionado, el día 25 de febrero del año que transcurre, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, apartado C, fracción I, inciso b), 36, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 129, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, mediante oficio número HCE/JCP/383/2010, de esa misma fecha, remitieron a la Comisión de Asuntos Electorales, la propuesta para elegir al Consejero Presidente, en los siguientes términos:

PROPUESTA

ÚNICO.- Acorde a lo expuesto en los considerandos de este Acuerdo, las fracciones parlamentarias representadas en el seno de la Junta de Coordinación Política y cuyos coordinadores en términos de los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, son el conducto para realizar las tareas de concertación; en uso de la facultad conferida por los artículos 9, apartado C, fracción I, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 129, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, consideran que la persona más apta para ocupar el cargo de Consejero Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Ciudadano Alfonso Castillo Suárez. En virtud de lo anterior, se solicita a esa Comisión Orgánica de Asuntos Electorales, que en términos de lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 129, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, con base en estas propuestas proceda a emitir el dictamen que en derecho corresponda, para que el Pleno de este Congreso, proceda a realizar la elección correspondiente.

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión Orgánica de Asuntos Electorales, procedieron a analizar la propuesta mencionada, constatando que el ciudadano Alfonso Castillo Suárez, reúne los requisitos para ser electo Consejero Presidente, del Consejo Estatal, porque satisface los señalados en el artículo 131 de la Ley Electoral del Estado, la temporalidad de su nombramiento que es por siete años se lo permite, pues es el plazo que se indica para la duración en el cargo de presidente, que por sus antecedentes, profesionales, personales, su trayectoria laboral, conocimiento y experiencia en la materia electoral, que se desprenden de la documentación que obran en el expediente respectivo, así lo demuestran; y no existen elementos objetivos, que pongan de manifiesto lo contrario; por lo que, tomando como base lo anterior y la propuesta formulada por las fracciones parlamentarias que convergen en la Junta de Coordinación Política, al haber obtenido 5 votos a favor y 2 en contra, se propone al Pleno, como Consejero para ocupar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, al ciudadano Alfonso Castillo Suárez, por el término de siete años.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, apartado C, fracción I, inciso B), 36, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 129, fracción I de la Ley Electoral de Tabasco, para elegir al Consejero Presidente, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO 004

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 9, apartado C, fracción I, inciso b); 36, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 129, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, por las causas expuestas en la parte considerativa, se elige como Consejero Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, al Consejero Alfonso Castillo Suárez, por el término de siete años, que comenzará a correr a partir del día de su designación previa protesta de Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Cítese al ciudadano Alfonso Castillo Suárez para que comparezca ante el Pleno de esta Soberanía, a rendir la protesta de Ley. A fin de que sin necesidad de nuevo mandamiento, entre en ejercicio de su cargo.

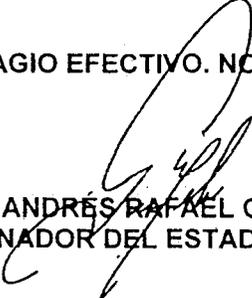
TERCERO.- Comuníquesele por conducto del Oficial Mayor a los Consejeros Electorales en funciones y al Secretario Ejecutivo la elección correspondiente, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

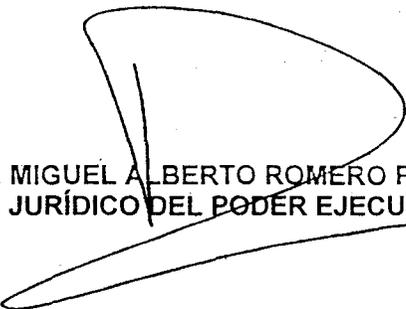
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. ALBERTO DE LA CRUZ POZO, PRESIDENTE; DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”


**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**


**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.